



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de abril de 2026.

-ORDENANZA N° 3563/26-

VISTO

El Expediente N° 0263/08, generado a requerimiento del Sr. **FAUNDEZ, PEDRO GABRIEL, DNI N° 23.043.494**, bajo registro N° 701, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 26 de marzo del 2008;

Las Ordenanza N° 2943/22 y 3338/24;

La Nota N° 243/26 del Departamento Ejecutivo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 102 mediante Nota, el Sr. Faúndez, Pedro Gabriel, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a desarrollar un emprendimiento de "CABAÑAS";

Que, en folio 109 se encuentra Ordenanza N° 2943/22 donde se le adjudica en calidad de tenencia precaria un lote para un emprendimiento de cabañas en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 145 obra Ordenanza N° 3338/24, donde se le renueva en tenencia precaria el terreno antes mencionado;

Que, en folio 154 se encuentra informe de inspección de catastro municipal, donde se puede visualizar cercado perimetral, acopio de áridos, dos construcciones hasta el encadenado y dos plateas;

Que, en folio 155 mediante Nota N° 243/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 157 se encuentra el libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo considera que se encuentra acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA, al Sr. **FAUNDEZ, PEDRO GABRIEL, DNI N° 23.043.494**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

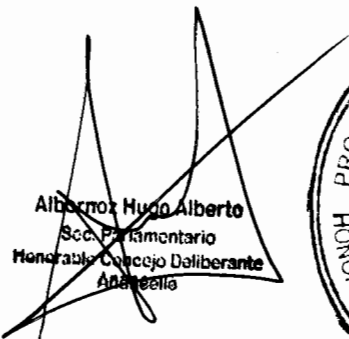
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona II, identificado como continuo al lote 6 Manzana 42, con una superficie de trescientos treinta y tres con treinta metros cuadrados (333,30 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, adjunto el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de cabañas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria), y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo

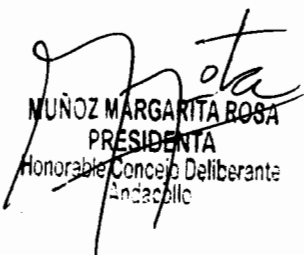


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1287.


Alberto Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 09 de abril del año 2026.

ORDENANZA N° 3563/26
ANEXO UNICO

